

Nota Media del Expediente Académico

 Prácticas realizadas en Medios de Comunicación.
 Empresa Núm. de meses
 Cursos realizados
 Idiomas Extranjeros
 Otros datos de interés

***IMPORTANTE:** Es imprescindible acreditar mediante el correspondiente certificado o, en su defecto, fotocopia compulsada del mismo, cada uno de los méritos alegados por el solicitante, así como indicar el número de página a la que se remite en la documentación entregada.

Firma del solicitante (comprometiéndose, en caso de concesión, a cumplir los requisitos de la presente convocatoria).

Sevilla, de de 1997.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 234/1997, de 7 de octubre, por el que se modifica el Decreto 206/1996, de 28 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de la Presidencia.

Por Decreto 206/1996, de 28 de mayo, se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de la Presidencia, que ostenta, entre otras, competencias referidas a aspectos institucionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El presente Decreto se une y complementa el Decreto 164/1995, de 27 de junio, por el que se crea la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas con el fin de reforzar la presencia de la Comunidad Autónoma ante las instituciones de la Unión Europea.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, con la aprobación de la Consejería de Gobernación y Justicia, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de octubre de 1997,

DISPONGO

Artículo único.

1. Se adiciona un apartado 5 al artículo 2 del Decreto 206/1996, de 28 de mayo, en los términos siguientes:

«5. Se adscribe a la Consejería de la Presidencia la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid, la cual

desarrollará las funciones de difusión, promoción y representación institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

2. Se adiciona una Disposición Adicional única al Decreto 206/1996, de 28 de mayo, en los términos siguientes:

«Disposición Adicional única.

Al frente de la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid existirá un responsable con la condición de personal eventual y retribuciones equivalentes a las que correspondan a un funcionario del Grupo A, nivel 30 de complemento de destino y complemento específico de 2.637.000 pesetas anuales, por los factores Responsabilidad, Dificultad, Dedicación e Incompatibilidad».

Disposición Final única.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
 Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 6 de octubre de 1997, por la que se concede la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, categoría de Plata, a don José Antonio Sola Rodríguez.

El Decreto 201/1991, de 5 de noviembre, por el que se crea la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, establece la condecoración como reconocimiento a las acciones, servicios y méritos extraordinarios realizados por los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y excepcionalmente por personas ajenas a dichos Cuerpos que se distingan por su decisiva y meritoria colaboración con aquellos funcionarios, en cuyas actuaciones concurren excepcionales cualidades de valor, abnegación o eficacia, en beneficio de la sociedad.

En el expediente instruido en la Dirección General de Política Interior queda acreditada la decisiva y meritoria colaboración con los Cuerpos Policiales de don José Antonio Sola Rodríguez, que prestó el Servicio Militar en la Cruz Roja, que a primeras horas de la madrugada del día 29 de septiembre de 1997, con excepcionales cualidades de valor, abnegación y eficacia, se percató que un vehículo con matrícula de Madrid, estacionado en la cercanía de un bloque de viviendas de Casería de Montijo de Granada, llevaba acoplados una serie de lanzagranadas, avisando urgentemente a la Policía Local y procediendo de inmediato a evacuar los dos bloques de viviendas más próximos, acordonando la zona en la medida que le fue posible, resultando herido de carácter leve en el brazo izquierdo, con motivo de la explosión que se produjo en el citado vehículo, cuando se dirigía a comunicar a los agentes de la Policía Local y Policía Nacional qué actuaciones había realizado.

En su virtud, a propuesta del Ilustrísimo señor Director General de Política Interior

DISPONGO

Artículo único. Se concede a don José Antonio Sola Rodríguez la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, categoría Plata, con todos los honores previstos en el Decreto 201/1991, de 5 de noviembre.

Sevilla, 6 de octubre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 24 de septiembre de 1997, por la que se crea la Comisión de Estudios, Jornadas y Publicaciones de la Consejería.

El Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, creó la Consejería de Turismo y Deporte, atribuyéndole las competencias que en materia de turismo y deporte ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, estableció la estructuración orgánica de la nueva Consejería, adscribiéndole los Organismos Autónomos, conforme a su respectiva Ley de Creación, y Empresas Públicas de todo tipo, cualquiera que sea su forma y denominación, que tengan como finalidad pre- valentemente el fomento del turismo y del deporte.

La realización de múltiples actividades en materia de estudios, celebración de jornadas y actividad editorial de los distintos Centros Directivos, Servicios Administrativos, Organismos Autónomos y Empresas Públicas adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte, hacen necesario establecer un mecanismo de control y coordinación que permita unificar criterios en orden a una adecuada programación presupuestaria de estas actividades a fin de optimizar los recursos existentes para ellas, consiguiendo el doble objetivo de unificar, por un lado, la imagen pública de la Consejería, y por otro, obtener una más amplia divulgación que posibilite un mayor conocimiento por parte de los ciudadanos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.9 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y su Disposición Transitoria Primera, así como en el mencionado Decreto 132/1996, de 16 de abril,

DISPONGO

Artículo 1. Constitución y objeto.

La Comisión de Estudios, Jornadas y Publicaciones, dependiente de la Viceconsejería, es el órgano encargado de dirigir y coordinar la actividad editora, de formación, divulgación e investigación de la Consejería de Turismo y Deporte, Organismos Autónomos, empresas y entidades dependientes de la Consejería.

Artículo 2. Composición y régimen de funcionamiento.

1. La Comisión de Estudios, Jornadas y Publicaciones se reunirá y actuará en Pleno o en Comisión Permanente.

2. La Comisión de Estudios, Jornadas y Publicaciones en Pleno tendrá la siguiente composición:

- a) Presidente: El Viceconsejero.
- b) Vicepresidente: El Secretario General Técnico, que sustituirá al Presidente en caso de ausencia.
- c) Los siguientes Vocales:

- Un representante de cada Centro directivo de la Consejería de Turismo y Deporte con nivel mínimo de Jefe de Servicio, designado por su titular.

- Un representante de cada Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte con nivel mínimo de Jefe de Servicio, designado por el Delegado Provincial.

- Un representante del Instituto Andaluz del Deporte, designado por el Director.

- Un representante, responsable de departamento, por cada una de las Empresas Públicas adscritas a la Consejería, propuesto por su Director Gerente.

d) Secretario: Actuará como tal el Jefe del Servicio de Coordinación de la Viceconsejería, correspondiéndole las siguientes funciones:

- Levantar Acta de los acuerdos que se adopten.

- Prestar asistencia técnica a la Comisión y ejecutar los acuerdos de la misma.

- Mantener las comunicaciones necesarias con las distintas Direcciones Generales de la Consejería en las materias relacionadas con las competencias de la Comisión.

3. La Comisión Permanente tendrá idéntica composición, salvo los vocales, que serán un representante por todos los Centros Directivos, otro por todas las Delegaciones Provinciales, así como un representante del Instituto Andaluz del Deporte y otro por todas las empresas públicas adscritas a la Consejería de Turismo y Deporte designados por el Presidente de entre los integrantes de la Comisión plenaria.

Artículo 3. Sustitución y convocatorias.

1. Los miembros integrantes de la Comisión de Estudios, Jornadas y Publicaciones no podrán ser sustituidos, salvo por razones de ausencia, enfermedad, fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso, el titular del departamento o centro directivo designará un suplente.

2. Podrán ser convocados a las reuniones de la Comisión de Estudios, Jornadas y Publicaciones, por decisión del Presidente, aquellas personas que por su especialidad se juzgue conveniente, atendida la índole de los asuntos a tratar.

3. Los acuerdos adoptados por la Comisión se elevarán de manera inmediata al órgano o entidad competente para su definitiva aprobación y/o ejecución.

4. El Pleno se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, al menos, una vez al año, y, en todo caso, en el mes de diciembre.

5. La Comisión Permanente se reunirá, previa convocatoria de su presidente, como mínimo, bimestralmente.

6. En lo no dispuesto en la presente, la Comisión de Estudios, Jornadas y Publicaciones se regirá por lo previsto en materia de órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Competencias de la Comisión en Pleno.

Corresponde a la Comisión de Estudios, Jornadas y Publicaciones en pleno:

1. Informar y elevar para su aprobación por el Consejero de Turismo y Deporte el Programa Anual de Estudios, Jornadas y Publicaciones del conjunto de la Consejería.

2. Actuar como órgano de consulta y asesoramiento del Consejero en materia de formación, divulgación y publicaciones.

3. Elevar la memoria anual de publicaciones.

4. Elaborar y elevar para su aprobación las directrices y criterios básicos acerca de la actividad de la Consejería y empresas a ella adscritas en materia de estudios,